

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS331/6
24 de agosto de 2007

(07-3568)

Original: español

MÉXICO - DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE LAS TUBERÍAS DE ACERO PROCEDENTES DE GUATEMALA

Comunicación de México

La siguiente comunicación, de fecha 23 de agosto de 2007, dirigida por la delegación de México al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de México.

En su reunión del 24 de julio del 2007, el Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") adoptó el informe del Grupo Especial en la diferencia "*México - Derechos antidumping sobre las tuberías de acero procedentes de Guatemala* (DS331)", por lo que de conformidad con el párrafo 3 del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD"), México deberá informar al OSD sobre su propósito en cuanto a la aplicación de dichas recomendaciones y resoluciones del OSD dentro de los 30 días siguientes a la adopción de los informes.

A fin de evitar la solicitud de una reunión extraordinaria del OSD las autoridades de Guatemala han aceptado que México informe a través de una carta su propósito en cuanto a la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD, dentro del plazo establecido en el mencionado artículo. No obstante, México reiterará en la reunión ordinaria del OSD a celebrarse el próximo 31 de agosto las siguientes intenciones.

México tiene el propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a esta diferencia respetando las obligaciones que le incumben en el marco de la OMC, para lo cual estamos evaluando las posibles formas de hacerlo dentro de un plazo prudencial, por lo que hemos iniciado un proceso de consultas con Guatemala a fin de llegar a un acuerdo de conformidad con el apartado b) del párrafo 3 del artículo 21 del ESD.
